

## Resolución de Presidencia

N° 086 - 2017-INGEMMET/PCD

Lima, 20 JUN. 2017

**VISTOS**, el Memorandum N° 136-2017-INGEMMET/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 103-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 212-2017-INGEMMET/SG-OAJ y N° 242-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se emite la Resolución de Presidencia N° 153-2014-INGEMMET/PCD de fecha 03 de diciembre de 2014 mediante la cual se reconfirma el Comité de Control Interno encargado de la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, asignándole sus funciones fundamentales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016 se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, la cual es considerada como marco conceptual en la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

Que, mediante Memorando N° 103-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 24 de abril de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia con la Guía de Implementación señalada en el considerando anterior, propone algunas funciones para el Comité del Sistema de Control Interno del INGEMMET en el marco de la normativa legal vigente y precisa que de conformidad con la actividad 2 del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros;



Que, con Informe N° 212-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 25 de mayo de 2017 ampliado por Informe N° 242-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 14 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable: a) Rectificar el error material observado en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 153-2014-INGEMMET/PCD de fecha 03 de diciembre de 2014; b) Reconformar el Comité de Control Interno encargado de la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y asignar la función de Secretaría Técnica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y c) Incorporar la propuesta de algunas funciones para el Comité del Sistema de Control Interno del INGEMMET realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por encontrarse en el marco de la normativa legal vigente;

Que, conforme a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutivo a fin de rectificar el error material advertido, reconformar el Comité de Control Interno del INGEMMET designado y modificado mediante Resoluciones de Presidencia N° 153-2014-INGEMMET/PCD de fecha 03 de diciembre de 2014 y N° 145-2015-INGEMMET/PCD de fecha 30 de noviembre de 2015 respectivamente, asignarle a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la función de Secretaría Técnica e incorporar funciones para el Comité de Control Interno;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y con las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Secretaría General y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

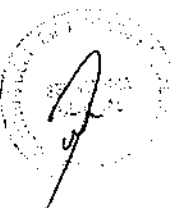
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** RECTIFICAR el error material advertido en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 153-2014-INGEMMET/PCD de fecha 03 de diciembre de 2014 modificado por Resolución de Presidencia N° 145-2015-INGEMMET/PCD de fecha 30 de noviembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

|               |             |
|---------------|-------------|
| DICE:         | DEBE DECIR: |
| "Reconformar" | "Conformar" |

**Artículo 2.-** RECONFORMAR el Comité de Control Interno encargado de la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el que estará integrado por los siguientes miembros:

| Miembros Titulares                                       | Miembros Suplentes   |
|--|--|
| Secretario (a) General, quien preside el Comité          | Asesor (a) de la Secretaría General                            |
| Director (a) de la Oficina de Administración, miembro    | Jefe (a) de la Unidad Financiera                               |
| Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro | Jefe (a) de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo |



|  |   |
|--|---|
| Director (a) de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, miembro  | Director (a) de la Dirección de Geología Regional   |
| Director (a) de la Dirección de Derecho de Vigencia, miembro   | Director (a) de la Dirección de Catastro Minero     |
| Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria Técnica del Comité de Control Institucional | Jefe (a) de la Unidad de Relaciones Institucionales |
| Coordinador (a) de los Órganos Desconcentrados   | Jefe (a) de la Unidad de Relaciones Institucionales |

El Comité se reúne las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente. Los miembros suplentes pueden asistir a las sesiones del Comité en caso de impedimento debidamente justificado del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros del Comité de Control Interno tienen voz y voto. Asimismo, los acuerdos adoptados quedan registrados y firmados en las respectivas actas que para tal fin se formulan por cada sesión.

**Artículo 3.-** El Comité de Control Interno del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET tiene como funciones fundamentales las siguientes:

1. Supervisar el proceso de sensibilización y capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Elaborar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno dentro de la entidad.
3. Elaborar el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
4. Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas identificadas en el diagnóstico del Control Interno.
5. Coordinar con las Unidades Orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
6. Supervisar el cumplimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
8. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
9. Promover, en coordinación con el (la) Titular, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos de la Entidad.
10. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Titular de la Entidad, solicitar su publicación en el portal web de la institución y registrar informes en el aplicativo informático: "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", el cual está disponible en el portal web de la Contraloría General de la República.
11. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
12. Todas las demás funciones contenidas en la normativa que resulten necesarias para la óptima implementación del Sistema de Control Interno en el INGEMMET así como para el cumplimiento de la normatividad emitida por la Contraloría General de la República sobre la materia.



**Artículo 4.-** El Jefe del Órgano de Control Institucional participa en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno.

**Artículo 5-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



Ing. OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

Distribución:

SG  
OAJ  
OPP